

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**


CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 222-2023-CO-UNDAR**

Huánuco, 23 de octubre de 2023.

**VISTO:**




La Carta N° 017-2023/EGPP/ESST, del Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, de fecha 23 de agosto de 2023; la Carta N° 017-2023-UNDAR-CSST, del Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de fecha 11 de setiembre de 2023; el Informe N° 434-2023-UNDAR/OPP-Uppm, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 19 de setiembre de 2023; el Informe N° 0105-2023-UNDAR/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 20 de setiembre de 2023; el Informe N° 115-2023-UNDAR/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 3 de octubre de 2023; el Informe Legal N° 105-2023-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 11 de octubre de 2023; el Memorando N° 909-2023-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 12 de octubre de 2023; demás actuados que se adjuntan, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;



Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;


**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

**N° 222-2023-CO-UNDAR**



Que, a través de la Carta N° 017-2023/EGPP/ESST, de fecha 23 de agosto de 2023, el Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo remite el documento de Gestión de Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023, para su revisión y aprobación;

Que, mediante la Carta N° 017-2023-UNDAR-CSST, de fecha 11 de setiembre de 2023, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, informa que se llevó a cabo la reunión extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo que con Acta N° 004-2023-CSST, de fecha 7 de setiembre de 2023, los miembros del comité acordaron por unanimidad **APROBAR** el documento de Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo;


Que, con el Informe N° 434-2023-UNDAR/OPP-UPPM, de fecha 19 de setiembre de 2023, la jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite la **OPINIÓN FAVORABLE** al documento de Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023, y que deberá anualmente ser actualizado y evaluado con la finalidad de mantener congruencia entre los sistemas administrativos de Sistema Público; documento que es remitido por el jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Presidencia de la Comisión Organizadora, a través del Informe N° 0105-2023-UNDAR/P-OPP, de fecha 20 de setiembre de 2023;

Que, mediante el Informe N° 115-2023-UNDAR/P-OGC, de fecha 3 de octubre de 2023, el jefe (e) de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa en sus conclusiones que el documento "Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNNDAR" ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, a través del Informe Legal N° 105-2023-UNDAR/P-OAJ, de fecha 11 de octubre de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la "POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO", en los siguientes términos:

**"II APRECIACIÓN JURÍDICA:**

(...)



**2.6** Revisado el contenido de la "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo" que se tiene a la vista, plantea entre otros principios el de la **Prevención**, que involucra "Garantizar un ámbito de trabajo seguro y saludable que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores durante el desarrollo de las labores fomentando una cultura de prevención en un Sistema de Gestión que permita prevenir todos los riesgos laborales generados en el desarrollo de sus actividades".

**2.7** La propuesta de la "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo", se orienta a brindar a los trabajadores de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles actividades que protejan su vida y su salud y la de todos aquellos que accedan al centro de trabajo tengan o no vinculo contractual con la institución; acciones que están orientadas a promover la



**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 222-2023-CO-UNДАР**

prevención de riesgos de los trabajadores en el ejercicio de su labor, así como la protección del patrimonio de la entidad y el medio ambiente.

**2.8** Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado la "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo" por el Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo con arreglo a ley; deviene en procedente su aprobación.

**2.9** En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución", se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de "n) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad"; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar la "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo".

**III. OPINIÓN**

**3.1** Que, se **APRUEBE** la "**POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**", presentado por el Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo con la Carta N° 017-2023/EGPP/ESST, de fecha 23 de agosto de 2023; en virtud de los argumentos expuestos en la parte de Apreciación Jurídica del Informe Legal.

Que, mediante el Memorando N° 909-2023-UNДАР/CO-P, de fecha 12 de octubre de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 033-2023-CO-UNДАР, de fecha 13 de octubre de 2023, la revisión y aprobación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, acordaron por unanimidad:

**-APROBAR** la **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, conforme al anexo adjunto.

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**


**ARTÍCULO 1. APROBAR** la **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2. NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, al Director General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos, al

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**  
CREADA POR LEY N° 30597  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 222-2023-CO-UNDAR**

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*Benjamín*

---

**Dr. Benjamín Velazco Reyes**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNDAR



*Yersely*

---

**Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez**  
Secretaría General  
UNDAR